

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS**  
**SERVICIO EDUCATIVO**

Partida	: 09
Capítulo	: 18
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.152.402
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.853.342
	02	Del Gobierno Central		43.853.342
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		32.956.187
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	01	3.863.826
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		7.033.329
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.299.060
	02	Del Gobierno Central		1.299.060
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		299.060
	002	Dirección de Educación Pública		1.000.000
		GASTOS		45.152.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.776.233
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.703.180
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.000
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		671.989
	04	Mobiliario y Otros		387.816
	05	Máquinas y Equipos		284.173
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.000.000
	02	Proyectos	04	1.000.000

**GLOSAS :**

01 Conforme al Decreto Supremo N°67 de educación, de 2010 y sus Modificaciones.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal :

a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 137.892

a.2 Dotación en Jardines Infantiles

- Educadoras de Párvulos 100

- Técnicos en Educación Parvularia 329

- Otros Asistentes de la Educación 30

b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:

N° de Asistentes de la Educación 977

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.000

d) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en Miles de \$ 150

e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación y se

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS**  
**SERVICIO EDUCATIVO**

Partida	: 09
Capítulo	: 18
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional):

N° de personas	290
En Miles de \$	11.013

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal considerada en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 9° de esta ley.

- 03 Deberán destinarse al menos \$300.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 04 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.